

**A LA DIRECCION GENERAL DE COSTAS, PUERTOS Y AEROPUERTOS
CONSELLERIA DE MEDIO AMBIENTE, AGUA, INFRAESTRUCTURAS Y
TERRITORIO, DE LA GENERALITAT VALENCIANA**

Asunto: Consulta pública previa del anteproyecto de Ley, de la Generalitat, de ordenación y protección de la costa de la Comunitat Valenciana.

La **ASOCIACIÓN VECINAL DE LAS PLAYAS DE MONTIBER-ALMARDÀ**, con CIF número G-46075710, y domicilio para notificaciones en Plaza Cronista Chabret, 19 - 13ª, de 46500-Sagunto, representada por su presidenta doña Amparo Peris Salas, teléfono 652811300 y correo electrónico playasalmardacorintomalvarrosa@gmail.com, ante V.I. comparece y como mejor proceda, **DICE:**

Que en atención a la consulta pública previa del anteproyecto de Ley, de la Generalitat, de ordenación y protección de la costa de la Comunitat Valenciana, conforme tiene anunciado esta Conselleria, interesa a esta Asociación dejar constancia de nuestras opiniones por medio de las siguientes:

CONSIDERACIONES

Previa.- Esta Asociación Vecinal representa a vecinos de las Playas de Almardà, Corinto y Malvarrosa, localizadas al Norte del Término Municipal de Sagunto (Valencia), siendo una

entidad fundada en el año 1986 y contando con mas de 1.500 Asociados. Nuestras consideraciones se basan principalmente en la experiencia derivada de las alteraciones sufridas en nuestra zona de playas durante los últimos años.

Primera.- Consideramos importante que la nueva normativa recoja la necesidad de realizar un proyecto de actuación y una Declaración de Impacto Ambiental cuando las actuaciones a realizar sobre las playas o zonas de costa superen un mínimo de movimiento de materiales, y en concreto señalamos un mínimo de 250.000 m3 de materiales, o bien que se produzca una alteración de perfil de la playa.

Segunda.- Consideramos que cualquier intervención a realizar sobre cualquier tramo de playa debe llevar implícito y aparejado un sistema de mecanismos de protección y regeneración de las Playas.

Tercera.- Consideramos necesario proteger los núcleos poblacionales de origen como Bienes de Relevancia Locales, con valores etnológicos y históricos, del resto de la población , así como la regeneración de sus playas.

Cuarta.- Consideramos que se deberían hacer proyectos integrales y no parciales. En este sentido ya se pronunció la Resolución 1.395/IX sobre la búsqueda de una solución sostenible para la regeneración de la Playa de Almardà, aprobada por la Comisión de Medio Ambiente, Agua y Ordenación del Territorio en la reunión de 29 de mayo de 2018.

Quinta.- Consideramos que, conforme se recoge en el Dictamen de fecha 3.02.2023 de la comisión de estudio de las medidas de prevención de los riesgos derivados de los fuertes temporales, la línea de costa puede reconstruirse mediante la utilización de plantas, arrecifes,

arena y barreras naturales para reducir la erosión y las inundaciones, al tiempo que se mantienen los procesos naturales de la costa. E igualmente, la Generalitat Valenciana debe aumentar sus esfuerzos para defender y liderar una regeneración sostenible y global de la costa valenciana, y que para aplicar las medidas de prevención ante fuertes temporales se debe hacer desde una visión global de todo el arco mediterráneo para poder acometer las actuaciones de una manera conjunta, sostenible, con consenso con todos los agentes implicados, atendiendo a estudios técnicos, invirtiendo mas recursos en prevención, reformulando y adaptando la planificación territorial al contexto actual.

Sexta.- Consideramos que se deben regenerar y proteger de forma prioritaria las zonas donde se haya actuado previamente de forma irregular o sin contar con una Declaración de Impacto Ambiental.

Septima.- Consideramos que al Generalitat Valenciana debe tener capacidad para exigir al Ministerio sobre las actuaciones necesarias para proteger y regenerar las playas , así como para reparar los daños previamente causados.

Octava.- Consideramos que la Generalitat Valenciana debe exigir la debida coordinación entre la Ley de Costas y los planes y licencias de urbanismo, con absoluto respeto para los titulares de estas últimas.

Novena.- Consideramos que al Generalitat Valenciana ha de poder tomar las acciones y ha de contar con las competencias para instar al Ministerio a respetar y proteger nuestras costas y playas, y adoptar los mecanismos de protección necesarios.

Decima.- La Generalitat Valenciana ha de instar al Ministerio a cumplir las actuaciones necesarias en beneficio de nuestras costas, y debe vigilar que no actúe en perjuicio de nuestras costas.

Decimo primera.- La Generalitat Valenciana debe ir en sentido de conseguir plenas competencias en Costas y su financiación, al igual que otras comunidades autónomas.

Decimo segunda.- La Generalitat Valenciana debe velar por la protección de sus playas y costas frente a las actuaciones del Ministerio.

Por todo lo expuesto,

SOLICITAMOS DE LA GENERALITAT VALENCIANA que teniendo por presentado este escrito, lo admita, tenga por efectuadas las consideraciones que se contienen, y tras la pertinente tramitación acuerde tenerlas en cuenta para la futura ley de ordenación y protección de la costa de la Comunitat Valenciana.

En Almardà, a 31 de marzo de 2024.

A.V. Playas de Montiber – Almardà, CIF G-46075710